



## C I R C U L A R DESAJCUC21-9

Fecha: 08/02/2021

Para: SEÑORES MAGISTRADOS y JUECES DE LOS  
DESPACHOS JUDICIALES NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

De: Director Seccional de Administración Judicial (E)

Asunto: “PARQUEADEROS”

La Corte Constitucional<sup>1</sup>, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “*el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*” contenida en el artículo 336<sup>2</sup> de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, recobró su vigencia (reviviscencia). La norma dispone:

*“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”.*

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales recobraron<sup>3</sup> la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Por ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, da cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO No 2586 del 15 de septiembre de 2004, “*Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*” y Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de el 2014, “*Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004*”, de maneara respetuosa me permito informar a los Señores Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, que mediante Resolución No. DESAJCR20-2689 del 24 de Diciembre de 2020, se fijan las tarifas por concepto de parqueaderos en Norte de Santander y Arauca, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-440-20, MP Richard S. Ramírez Grisales, notificada mediante Edicto No. 192 fijado el 20 de noviembre de 2020 y desfijado el 24 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 336°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias (...) Se derogan expresamente el (...) artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

<sup>3</sup> El Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 2243 de 2015 del 28 de enero de 2015: “*el fenómeno jurídico de la reviviscencia o reincorporación de normas derogadas, tal como ha sido desarrollado en la jurisprudencia desde hace varias décadas, consiste precisamente en que disposiciones legales o con fuerza de ley que han sido derogadas por otras, ya sea de manera expresa o bien tácita (incluyendo la denominada derogación “integral o sistemática”), recuperan su vigencia y efectos jurídicos por obra de la declaratoria de inexecutable de las normas que las derogaron, pronunciada por el órgano judicial competente”.*

Mediante Convocatoria Pública conforme a circular DESAJCUC20-226 de fecha 33 de Diciembre de 2020, la Dirección Seccional de Administración Judicial invitó a los propietarios de parqueaderos para que conformaran el registro de estos ante la Rama Judicial para el año 2021; una vez cerrada la convocatoria mediante Resolución No. DESAJCUR21-1068 del 25 de Enero de 2021, se conformó el registro de parqueaderos autorizados con :

**PARQUEADERO 1:**

**“CAPTURA DE VEHICULOS “CAPTUCOL”**

DIRECCION

Calle 36 # 2E-07 Villas de la Floresta del Municipio de los Patios de Norte de Santander; y en el KM 07 vía Bogotá –Mosquera, Hacienda Pte Grande lote 2 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL:

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ

TELEFONO CONTACTO:

Cel: 3015197824, 3105768860

Email:

[admin@captucol.com.co](mailto:admin@captucol.com.co); [salidas@captucol.com.co](mailto:salidas@captucol.com.co)

**PARQUEADERO 2:**

**PARQUEADERO COMMERCIAL CONGRESS S.A.S**

DIRECCION

Anillo vial oriental torre 48 CENS- Puente Rafael García Herreros, a un costado. Cúcuta. Norte de Santander.

REPRESENTANTE LEGAL:

CRUZ HELENA MALDONADO MORENO

TELEFONO CONTACTO:

3502884444 -3185901618 - 3158569998

Email:

[judiciales.cucuta@gmail.com](mailto:judiciales.cucuta@gmail.com).

Las tarifas establecidas por concepto de parqueadero, aplicable desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme a la Resolución DESAJCR20-2689 del 24 de Diciembre de 2020, para los vehículos inmovilizados por orden judicial, en los municipios de Norte de Santander y Arauca, son:

ESCRIPCION DE VEHICULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DIA - NOCHE	TARIFA POR HORA
AUTOMOVIL	\$182.700	\$15.000.	\$2.000.
CAMPEROS, CAMIONETAS	\$203.000	\$17.000.	\$2.200.
CAMIONES DE UN EJE	\$213.150	\$20.000.	\$3.000.
CAMIONES DE DOS EJES	\$253.750	\$30.000.	\$3.500.
VOLQUETAS	\$253.750	\$30.000.	\$3.500.
TRACTOCAMIONES	\$304.500	\$35.000.	\$4.500.
REMOLQUES DE TRES EJES	\$345.100	\$40.000.	\$4.500.
MOTOCICLETA	\$ 50.750.	\$ 9.000.	\$1.000.

**“PARAGRAFO PRIMERO:** *El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder del valor de un mes; y cuando se superen los treinta (30) días calendario, la tarifa a aplicar siempre será la tarifa mes (mensualidad) y los siguientes días en proporción al valor del mes.”*

Cordialmente,



**WILLIAM ANDRES MARTINEZ MARTINEZ**  
**Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta (E)**

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO – Coordinador Asistencia Legal

Anexo: Resolución de tarifas y la de conformación del Parqueaderos autorizados